FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

DICIEMBRE 31 DEL 2019

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

DICIEMBRE 31 DEL 2019

CONTENIDO:

PARTE I OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGULADORES

- Informe de los auditores independientes sobre la información financiera suplementaria.

  Anexo 1 - Cumplimiento sobre si las actividades se enmarcan en la ley.

  Anexo 2 - Cumplimiento sobre las obligaciones establecidas por la ley.

  Anexo 3 - Cumplimiento respecto a la presentación, Revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

  Anexo 4 - El negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

  Anexo 5 - Cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.

  Anexo 6 - Opinión sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

  Anexo 7 - Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo.

- Opinión de los auditores independientes sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Opinión de los auditores independientes sobre el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

PARTE II DECLARACIÓN

- Declaración juramentada de los auditores independientes

Abreviaturas usadas:

US$	-	Dólar estadounidense
Fideicomiso	-	Fideicomiso Mercantil Amagua
Administradora	-	Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

PARTE I: OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGULADORES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

Al Representante Legal de:
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, 17 de marzo de 2020

1. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA** al 31 de diciembre del 2019, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión no modificada, de fecha 17 de marzo de 2020, también hemos auditado la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 7.

2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. Estas normas requieren que una auditoría sea planificada y realizada para obtener certeza razonable de que los estados financieros no están afectados por distorsiones significativas, y comprende la aplicación de procedimientos, destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores. La información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 7 arriba mencionados, se presenta en cumplimiento con lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. La Administradora del **FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA** es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera suplementaria de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

3. En nuestra opinión, la información financiera suplementaria mencionada en el párrafo 1 anterior, ha sido preparada razonablemente en todos sus aspectos importantes de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

4. Este informe se emite exclusivamente para información y uso de la Administradora del **FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA** y para su presentación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos.

José R. Cazar G.
Socio
No. de Licencia Profesional: 25013

C&R Soluciones Empresariales S.A.
Firma miembro de AG AdvantEdge
No. de Registro en la Superintendencia de Compañías: SC-RNAE-2-772

ANEXO 1

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

CUMPLIMIENTO SOBRE SI LAS ACTIVIDADES SE ENMARCAN EN LA LEY

DICIEMBRE 31 DEL 2019

A continuación, se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Las actividades del Fideicomiso Mercantil Amagua al 31 de diciembre del 2019, dieron cumplimiento a lo establecido en:			
• Ley de Compañías.	X		
• Ley de Mercado de Valores.	X		
• Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.	X		

Preparado por:

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua

ANEXO 2

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

CUMPLIMIENTO SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY

DICIEMBRE 31 DEL 2019

A continuación, se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
El Fideicomiso Mercantil Amagua al 31 de diciembre del 2019 dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en:			
• Ley de Compañías.	X		
• Ley de Mercado de Valores.	X		
• Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.	X		

Preparado por:

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua

ANEXO 3

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y BASES DE RECONOCIMIENTO COMO ACTIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS VINCULADAS.

DICIEMBRE 31 DEL 2019

El informe, de fecha 17 de marzo de 2020, de los auditores independientes sobre la presentación, revelación y reconocimiento de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2019, contienen una opinión no modificada y se presenta por separado.

Preparado por:

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua

ANEXO 4

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

DICIEMBRE 31 DEL 2019

A continuación, se detalla el objeto del Fideicomiso que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Objeto del Fideicomiso: • El Fideicomiso fue constituido para la ejecución de la Obra de Interconexión Fase II, realizada por la Compañía Aguas de Samborondón Amagua C.E.M., misma que comprende la instalación y puesta en marcha de una tubería matriz de agua potable, la cual será instalada a la altura del puente de Pascuales, límite del Cantón Daule con el Cantón Guayaquil hasta la altura de la entrada a la isla Mocolí, en el cantón Samborondón. Adicionalmente ver Anexo 5.	X		

Preparado por:

Karyna Ampuero Avila

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua

ANEXO 5

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

DICIEMBRE 31 DEL 2019

A continuación, se detallan las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso, sobre las cuales, el Agente de Manejo ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
La Fiduciaria, en su calidad de representante legal del Fideicomiso deberá cumplir con las siguientes instrucciones Fiduciarias, las cuales son instruidas en esta fecha de manera expresa e irrevocable, por los Constituyentes:			
• El Constituyente uno, el Constituyente dos, el Constituyente tres, Constituyente cuatro, el Constituyente cinco y los Constituyentes Adherentes aportarán los recursos económicos hasta por el monto establecido en el numeral tres. once de la cláusula tercera del contrato y en los respectivos Convenios de Adhesión para la realización completa de la obra mencionada en el numeral tres. diez de la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales serán depositados en una de las cuentas pertenecientes al Fideicomiso;	X		
• La Fiduciaria entregará a Amagua los dineros destinados a la ejecución de la obra acorde a los lo señalado en el número seis. uno de la cláusula sexta del contrato;	X		
• Amagua se encargará y será la única responsable de todas las labores de diseño, planificación, determinación de especificaciones técnicas, contratación, fiscalización y demás actividades requeridas para la correcta implementación de la obra, así como de todo el proceso de compra, instalación y puesta en marcha de la tubería matriz, y de las demás obras y trabajos adicionales requeridos. Lo anterior será realizado por Amagua directamente o contratando con terceros, teniendo en todo caso la responsabilidad que la obra se ejecute de acuerdo a los parámetros técnicos y contractuales requeridos. la Fiduciaria en representación del Fideicomiso, podrá designar a un supervisor para que realice revisiones periódicas a la obra. La obra será de propiedad de Amagua;	X		
• Las terceras personas naturales y/o jurídicas, que requieran factibilidad para sus proyectos, se deberán adherir (salvo fuerza mayor) al mismo como parte interviniente, en cuyo caso Amagua les requerirá el aporte que les corresponda hacer al Fideicomiso, sólo en el evento que no se hubiere concluido la obra y/o restituido en la totalidad los aportes y rendimiento de los Constituyentes, en la forma y bajo los mecanismos que se prevén en el presente instrumento. Este mecanismo de adhesión tiene como propósito el que exista un tratamiento equitativo entre todos los Promotores Urbanísticos, y evitar un perjuicio injusto o el beneficio de los que posteriormente se adhieran al presente convenio. En resumen, se pretende que exista una aportación actual y futura para la construcción de la obra, la misma que va en beneficio de todos los Promotores que demanden la	X		

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado. Si Amagua voluntariamente otorgare factibilidades para proyectos a terceras personas naturales o jurídicas, sin que ellas se hubieran adherido al presente instrumento y realizado el aporte correspondiente, Amagua deberá aportar dichos Fideicomisos para cumplir con lo estipulado en los numerales nueve cinco uno y nueve cinco dos que constan en el contrato;			
• El aporte de las personas naturales y/o jurídicas que se adhieran al presente instrumento, será determinado por los Constituyentes, en base a la magnitud, dimensión e impacto sobre la provisión de agua potable que tenga el correspondiente proyecto, aplicando el valor actual de la obra más su respectivo costo financiero, contados desde la presente fecha hasta la del aporte efectivo del nuevo Adherente; aporte que servirá, en el siguiente orden de prelación, para:	X		
• En el evento que no estuviese completo el presupuesto referencial y/o concluida la obra: completar el monto requerido para la total ejecución de la obra; y,			X
• En el evento que estuviese completo el presupuesto referencial y/o culminada la obra sin que se hubiere restituido el valor entregado por el Constituyente uno, el Constituyente dos, el Constituyente tres, el Constituyente cuatro y el Constituyente cinco: restituir anticipadamente, de forma parcial o total, los valores entregados por el Constituyente uno, el Constituyente dos, el Constituyente tres, el Constituyente cuatro y el Constituyente cinco en virtud del presente instrumento, a prorrata de sus aportaciones;	X		
• Los aportes los Constituyentes Adherentes, será restituidos en la misma forma que se lo hará con los que lo suscriben en este acto, siempre que la adhesión al presente convenio y el desembolso de los valores que les corresponda aportar se realice dentro de los dos próximos meses contados desde la presente fecha;	X		
• El aporte realizado por el Constituyente seis/Amagua servirá para restituir los bienes aportados por el Constituyente uno, el Constituyente dos, el Constituyente tres, el Constituyente cuatro, el Constituyente cinco y los Constituyentes Adherentes. El Constituyente seis realizará este aporte única y exclusivamente a través de la cesión del 70% de los flujos que por concepto de derecho de toma recaude de los usuarios que solicitan los servicios de Amagua en las parroquias la Puntilla y la Aurora, durante ocho años hasta que se restituyan bienes aportados por el Constituyente uno, el Constituyente dos, el Constituyente tres, el Constituyente cuatro, el Constituyente cinco y los Constituyentes Adherentes más el rendimiento pactado en su totalidad, por el mismo plazo. Dicho valor, el que corresponda de la cesión del 70% descrito anteriormente, deberá ser restituido por la Fiduciaria, en representación del Fideicomiso al Constituyente uno, al Constituyente dos, al Constituyente tres, al Constituyente cuatro, al Constituyente cinco y a los Constituyentes Adherentes, de manera mensual en efectivo, cheque o transferencia bancaria, de acuerdo con las normas siguientes:	X		
• La restitución de los aportes al Constituyente uno, al Constituyente dos, al Constituyente tres, Constituyente cuatro, Constituyente cinco y			

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
a los Constituyentes Adherentes con el aporte proveniente del Constituyente seis, esto es, Amagua, se hará efectiva mediante la entrega al Fideicomiso del porcentaje de los flujos del derecho de toma predicho, entrega que será exigible sólo una vez transcurrido ocho meses a partir de la fecha en que el contratista respectivo le hubiere entregado la obra física o materialmente a Amagua. es decir, transcurridos ocho meses a partir de la entrega-recepción física de la obra Amagua deberá comenzar a entregar al Fideicomiso el porcentaje de los valores recaudados por derechos de toma acorde lo establecido en este contrato. para los Constituyentes Adherentes, en caso de haberlos, la Fiduciaria tendrá doce meses para comenzar a restituir sus aportes contados desde que los mismos sean entregados en su totalidad, los mismos valores provenientes del aporte de Amagua, a través del porcentaje de cobro del derecho de toma estipulado, siempre que previamente se hubiere realizado la entrega - recepción física o material de la obra;	X		
• Amagua reconocerá a los Beneficiarios un rendimiento del (4%) anual, en virtud del beneficio que posean en proporción al porcentaje obtenido, el cual comenzará a correr transcurridos 4 meses desde la fecha de recepción física o material de la obra y será entregado por la Fiduciaria junto con el capital, luego de transcurridos ocho meses desde que se hubiere recibido física o materialmente la obra, como se señaló en el número anterior. se deja especialmente aclarado que tanto capital como su rendimiento provendrán única y exclusivamente del 70% de los flujos de los derechos de toma. en ningún caso el tiempo para la restitución total del aporte y su rendimiento excederá de ocho años contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio;	X		
• En relación con el rendimiento mencionado anteriormente, la Fiduciaria, previa instrucción de parte de los Beneficiarios, podrá abrir un Fideicomiso de inversión por cada uno de los Beneficiarios, en el cual se depositará el beneficio que les corresponda obtener a cada uno de éstos. los valores invertidos podrán ser entregados previo a la liquidación del Fideicomiso o al momento en el cual lo requiera cualquiera de los Beneficiarios, previa instrucción expresa a la Fiduciaria;	X		
• Una vez que hubieren transcurrido los ocho meses desde la recepción física o material de la obra, mensualmente o cada quincena, el delegado de Amagua de la Fiduciaria y los delegados que autoricen el Constituyente uno, el Constituyente dos, el Constituyente tres, el Constituyente cuatro y el Constituyente cinco liquidarán los valores que corresponda entregar a estos últimos, en base a los valores por los flujos del derecho de toma se hubieren recaudado en el mes inmediatamente anterior, más el interés respectivo liquidado a la fecha correspondiente. En el evento de que Amagua contando con recursos recaudados por derechos de toma según liquidación mensual previamente practicada, no los aportare en el porcentaje del 70% al Fideicomiso en el respectivo período mensual que le corresponde hacerlo, según se establece en este contrato, el Fideicomiso podrá demandar de Amagua el aporte total de forma anticipada por tal incumplimiento;	X		
• Tal como se expresó anteriormente, para los Constituyentes Adherentes que deban adherirse al presente convenio, y que lo hagan			

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
fuera de los próximos dos meses a partir de la suscripción del presente contrato, la Fiduciaria tendrá doce meses para comenzar a restituir sus aportes con los recursos a su vez aportados por Amagua, contados desde que reciba el correspondiente valor por parte de dichas terceras personas, siempre que previamente se hubiere realizado la entrega - recepción física o material de la obra.	X		

Preparado por:

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua

ANEXO 6

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL VALOR DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

DICIEMBRE 31 DEL 2019

El informe, de fecha 17 de marzo de 2020, de los auditores independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2019, contiene una opinión no modificada y se presenta por separado.

Preparado por:

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua

ANEXO 7

FIDEICOMISO MERCANTIL AMAGUA

REVELACIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO Y QUE RETARDAN, O PUEDEN RETARDAR DE MANERA SUSTANCIAL, SU EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL MISMO

DICIEMBRE 31 DEL 2019

En la Nota 1 a los estados financieros presentados por separado se mencionan los hechos relevantes del año 2019.

Preparado por:

Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil Amagua